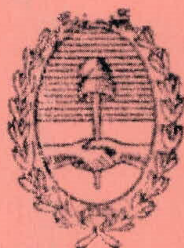




0B20546441

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **11/06/2013** - Hora: **11:09** - N° de Exp: **352/13**

ACTOR: **BANCO MACRO S.A.**

DEMANDADO: **ROCHA OSMAR ADOLFO**

CAUSA: **COBROS (ORDINARIO)**

JUEZ:

SECRETARIO: **DR. Paulo Uribio - (FFM)**



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. N°

DESCRIPCION	
1.- OBJETO DEL JUICIO	COBRO ORDINARIO DE PESOS

DESCRIPCION	
2.- MODO DE PROCESO	ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
ESTEBAN M. PADILLA	A	RIVADAVIA N° 189 P.B.	San Miguel de Tucumán	237

4.- DEFENSORIA Nro.:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
BANCO MACRO S.A.	MAIPU 22	SMT		

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
ROCHA OSMAR ADOLFO	LOS SOSA	MONTEROS		20-20612674-5

7.- FUERO DE ATRACCION	
JUZ.	EXPTE. CONEXO
	/...../.....

8.- OFICIOS LEY 22.172	
Juez oficiante:	
Juzgado y Fuero:	
Jurisdicción:	

9.- MONTO DEL JUICIO	
\$ UsD IMPORTE	
X	\$10.230,00

10.- TASA de JUSTICIA	
Abona Tasa mínima	
Abona Tasa íntegra:	
Exenta de pago	

11.- BONOS PROF.	
ADJUNTA	
NO ADJUNTA	

-12- LEY 6.059	
ABONA	
NO ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

...../...../.....
FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-
El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.

Solicitud de Descuento de Cheques de Pago Diferido
(Con Recurso)



Sucursal (Nº y Nombre): 156 Monteros

Fecha: 19/04/2012

Señores

Banco Macro S.A.

Presente

Por la presente (en adelante la "**Solicitud**"), solicitamos a Banco Macro S.A. (en adelante el "**Banco**") el descuento de los cheques que se detallan en el Anexo I de la presente, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Rocha Osmar Adolfo, C.U.I.T. Nº 20-20612674-5, con domicilio en la calle Los Sosa de la Ciudad MONTEROS (en adelante el "**Solicitante**") transfiere con responsabilidad al Banco, en los términos de lo establecido en la legislación vigente en la materia, el 100% (cien por ciento) de los créditos que posee, le corresponden y resultan de los cheques que se detallan en el Anexo I (que debidamente suscripto forma parte de la presente), por un Valor Nominal Total de \$ 10.230,00 (Pesos Diez mil doscientos treinta) (en adelante los "**Cheques**").
2. El Solicitante transmite al Banco la propiedad de los Cheques cuyos originales, debidamente integrados y endosados a su favor, le entrega en este acto, colocándolo en el mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. El Banco podrá aceptar total y/o parcialmente la presente Solicitud, en cuyo caso devolverá al Solicitante los Cheques que a su criterio resuelva no aceptar.
3. En caso que el Banco, a su exclusivo criterio, decida aceptar Cheques emitidos con cláusula "No a la Orden", a los mismos: 3.1.) Se les incluirá la leyenda "Cedido a favor de Banco Macro S.A.", siendo en tal caso de aplicación lo establecido en los Arts. 1434 y ccs. del Código Civil de la República Argentina; o 3.2.) Se los endosará a favor del Banco, siendo aplicable lo previsto por los Dtos. 1387/2001 y 386/2003.
4. El precio de descuento de los Cheques (en adelante el "**Precio**") surgirá del cálculo de la aplicación de una comisión por gastos administrativos del 1,000 % (UNO por mil) sobre el total de la presente Solicitud, con un mínimo de \$ 6,80 (Pesos SEIS CON 80-100) por cada Cheque, y a una Tasa Nominal Anual (TNA) 8,90 % (Veinte y 90/100 por ciento), equivalente a una Tasa Efectiva Anual (TEA) de % (por ciento), siendo su Costo Financiero Total (CFT) del % (por ciento), la que será calculada desde la fecha de la efectiva acreditación de los fondos por parte del Banco hasta la del vencimiento de los Cheques con más el plazo previsto para su efectivo cobro, sobre el importe nominal total de los Cheques que hayan sido aceptados por el Banco. El Precio resultante deberá ser depositado por el Banco en la ☒ Cuenta Corriente / ☐ Caja de Ahorros Nº 3-156-0940848734-9 que el Solicitante posee en la Sucursal MONTEROS del Banco (en adelante la "**Cuenta**"). El solicitante reconoce y acepta que la acreditación por parte del Banco del Precio en la Cuenta será suficiente recibo y carta de pago en forma.
5. Por medio de la presente el Solicitante declara y garantiza que: 5.1.) Es titular de los créditos que dieran origen a los Cheques; 5.2.) Los Cheques son de su plena disposición y propiedad, y que han sido adquiridos legítimamente del librador y/o endosante y/o cedente mediante una cadena ininterrumpida de endosos; 5.3.) No se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; 5.4.) Los Cheques son valores válidos, que han sido confeccionados cumpliendo todos los requisitos formales y sustanciales previstos en la legislación aplicable, y que por tal motivo queda expresamente garantizado que ninguno de los Cheques objeto de la presente Solicitud será rechazado si fuera oportunamente presentado para su cobro y/o registración, conforme lo faculta la legislación vigente en la materia; 5.5.) Los Cheques gozan de plena fuerza ejecutiva, que su importe no ha sido percibido total ni parcialmente y que serán íntegramente abonados a su sola presentación; 5.6.) Los Cheques no han sido prendados ni cedidos ni negociados en forma alguna con anterioridad ni reconocen mejor derecho ni otros gravámenes, ni embargos, ni medidas precautorias, ni retenciones por ningún concepto, ni restricción, ni impedimento de ninguna naturaleza, que impida, prohíba, limite, restrinja, o de cualquier manera dificulte u obstaculice la transmisión y el descuento de los mismos; 5.7.) No adeuda al librador y/o endosante y/o cedente de los Cheques, suma alguna que pueda dar lugar a compensaciones que disminuyan en cualquier medida el monto de los Cheques; 5.8.) Los Cheques instrumentan créditos que el Solicitante posee como consecuencia de su giro comercial, que no han sido obtenidos como garantía del pago de deudas no vencidas, y que responden a operaciones reales y genuinas cuyas prestaciones -a favor del librador y/o endosante y/o cedente de los Cheques- han sido debidamente cumplidas por su parte y aceptadas en su totalidad por estos; 5.9.) Responde por la existencia, legitimidad y cobrabilidad de los Cheques (y de los derechos que por los mismos se instrumentan), respondiendo por la evicción de los mismos como así también por la solvencia del librador y/o endosante y/o cedente de los Cheques; 5.10.) Renuncia, desiste y se aparta de todos los derechos que tiene y le corresponden respecto de los Cheques, colocando al Banco en su mismo lugar y grado de preferencia; 5.11.) Garantiza en forma solidaria, y a primer requerimiento, con todos sus bienes presentes y futuros, todas y cada una de las obligaciones correspondientes al librador y/o endosante y/o cedente de los Cheques y en especial el íntegro pago de los Cheques, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, así como al de

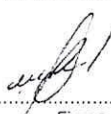
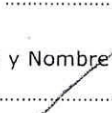
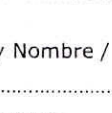
interpelación previa al librador y/o endosante y/o cedente de los Cheques; 5.12.) Cumplió, en debido tiempo y forma, con todas y cada una de las obligaciones y/o cargas que dieran origen a los Cheques, por lo que todos los Cheques son líquidos y exigibles no habiendo motivo alguno para que sean impugnados, objetados, compensados ni reducidos por el librador y/o endosante y/o cedente, ni darán lugar a la percepción o prestación alguna imputable a tales créditos por parte de éstos, y que no ha recibido a cuenta de ninguno de ellos suma alguna como pago total o parcial de los Cheques; 5.13.) Los Cheques no fueron ni serán objeto de denuncias policiales y/o judiciales por pérdida o extravío, sustracción o robo por parte del Solicitante y/o de terceros, ni se presentarán órdenes de pago respecto de los mismos; 5.14.) Las firmas insertas en los Cheques son genuinas y corresponden a personas que contaban con facultades suficientes a los efectos de la suscripción de los mismos; y 5.15.) No podrá constituir prenda ni afectar de ningún modo en favor de terceros los Cheques, ni gravar, ceder, transferir o celebrar contratos y/u operaciones o negocios bajo ningún título que impliquen restricción sobre los Cheques, ni permitir que un tercero ejerza derechos de retención sobre éstos, ni efectuar cualquier otro acto o hecho de disposición material o jurídica no enumerado en esta cláusula que tenga por objeto, o que como consecuencia produzca, impedir y/o dificultar el descuento de los Cheques.

6. En cualquier supuesto en que el Banco no pudiera hacer efectivo el cobro de cualquier Cheque por rechazarse su pago por cualquier motivo que fuere (entre otros, pero más no limitado a, rechazo por vicios formales, por falta de fondos, por irregularidad en la cadena de endosos, traba de embargos, inhibiciones, etcétera), el Solicitante deberá abonar el monto total del Cheque en cuestión dentro de las veinticuatro (24) horas de haber sido notificado por escrito por el Banco. La mora del Solicitante en su obligación de abonar el monto total de cualquier Cheque se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa ni notificación alguna. En tales supuestos el Banco podrá debitar inmediatamente y sin más trámite de la Cuenta y/o de cualquier otra cuenta que el Solicitante tuviera en el Banco, aún en descubierto, los importes necesarios para el pago de los Cheques (con más los gastos, intereses e impuestos que pudieran corresponder). La ejecución de los Cheques contra cualquier obligado cambiario, no podrá interpretarse como renuncia al derecho que el Banco tiene conforme a esta cláusula.
7. En el supuesto que el librador de un Cheque sea declarado incapaz, fallezca, se presente en concurso preventivo o le sea decretada la quiebra, el Banco estará legitimado para dejar sin efecto la transferencia de dicho Cheque, sin necesidad de intentar la presentación al cobro del mismo. En tal supuesto, el Solicitante quedará obligado -a solo requerimiento del Banco con la sola mención de esta cláusula- sin necesidad de acreditar los supuestos fácticos que habilitan su ejercicio- a reintegrar al Banco, dentro de las veinticuatro (24) horas de serle requerido, el valor nominal total del Cheque en cuestión más los intereses de liquidación que éste efectúe, con más los intereses compensatorios y punitivos que se establecen en la cláusula inmediata siguiente, por los días corridos desde la fecha de intimado hasta la fecha del Cheque correspondiente.
8. El incumplimiento del Solicitante a cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Solicitud, en especial a las obligaciones de pago a favor del Banco de cualquier importe que conforme a la presente le sea exigible al Solicitante, hará caducar en forma automática todos los plazos concedidos y provocará, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación -judicial- o extrajudicial- previa, la aplicación de un interés compensatorio del $\frac{\quad}{\quad}\%$ ($\frac{\quad}{\quad}$ por ciento) anual, con más un interés punitivo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio. El Banco queda irrevocablemente autorizado a proceder a la acumulación de los intereses al capital (tanto para los intereses devengados durante el normal cumplimiento de las obligaciones, como para los intereses -compensatorios y/o punitivos- devengados durante la mora), los que podrán ser capitalizados, a su exclusivo criterio, en forma diaria, semanal, quincenal o mensual y liquidados a fin de mes, sirviendo la presente de suficiente pacto expreso en tal sentido (en los términos del Art. 623 del Código Civil).
9. Además de las causales de caducidad de plazos y mora automática expresadas en las cláusulas anteriores, el Solicitante acepta que el Banco considere la deuda como de plazo vencido y exija el pago anticipado del saldo adeudado con más sus intereses compensatorios y punitivos y de cualquier otro gasto, en el caso de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias: 9.1.) Si el Solicitante incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente Solicitud; 9.2.) Si el Solicitante no abonase los importes adeudados -por cualquier obligación- en tiempo y forma; 9.3.) Si el Solicitante se presentara en concurso preventivo y/o concertara un acuerdo preventivo extrajudicial y/o se declarara en quiebra y/o incurriera en cesación de pagos, aún sin mediar declaración de quiebra o concurso preventivo; 9.4.) Si el Solicitante no entregase los estados contables completos y su correspondiente información complementaria dentro de los plazos legales o y/o normativos previstos para la confección y presentación de estados contables; 9.5.) Si en la Cuenta (o en cualquier otra cuenta que el Solicitante tuviera abierta -o tenga en el futuro- en cualquier Entidad Financiera) se produjesen rechazos de cheques por falta de fondos, si se cerrara la Cuenta -por cualquier motivo que fuera-, o si el Banco Central de la República Argentina (en adelante "B.C.R.A.") inhabilitara al Solicitante y/o a cualquiera de los integrantes de la Cuenta para operar en cuenta corriente; 9.6.) Si se solicitaren y/o trabaren embargos, inhibiciones o cualquier otra medida cautelar respecto de la Cuenta o en cualquier otra cuenta que el Solicitante mantenga con el Banco; 9.7.) Si el Solicitante incurriera en mora en el pago de obligaciones financieras del país que ocasionaren su inclusión en el Sistema de Información del B.C.R.A.; 9.8.) Si como consecuencia de un cambio en cualquiera de las condiciones existentes a la fecha de aceptación de la presente por parte del Banco resultare gravoso para el Banco su mantenimiento ya sea por aumentar el costo de obtención de fondos, o sea imposible dicha obtención, o disminuir las sumas a percibir por el Banco por la presente, o se produjesen cambios en el mercado financiero o cambiario; o 9.9.) Si el

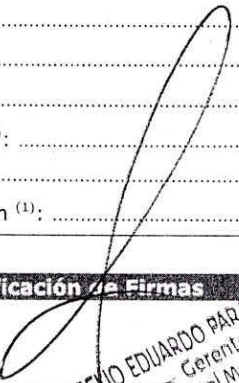
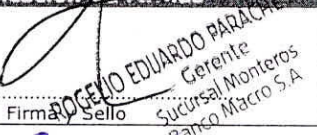
personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales; y 15.6.) Tiene conocimiento que le asiste el derecho de solicitar al Banco la supresión, rectificación o actualización de datos erróneos, en caso que ello resultare procedente.

16. Solicitante reconoce y acepta que: 16.1.) Ni el Banco ni sus funcionarios incurrirán en ninguna responsabilidad por falta o demora en la presentación al pago de los Cheques, cobranza, ni por la perjudicación de la acción cambiaria (y/o la perjudicación y/o prescripción y/o caducidad de cualquier derecho emanado de los Cheques) o por la omisión de formular la reserva legal de interés por mora, o por la falta u errores de endoso, no estando obligado a iniciar acción judicial alguna contra los obligados cambiarios tendiente a obtener el pago de los Cheques ni a ejercitar o preservar los derechos del Solicitante sobre los Cheques, renunciando el Solicitante irrevocablemente a reclamar al Banco y/o a sus funcionarios, indemnización y/o compensación alguna a consecuencia de cualquier pérdida o reclamo relacionado con los Cheques; 16.2.) La nulidad, inoponibilidad o inejecutabilidad de cualquier disposición de la presente no afectará la validez, oponibilidad o ejecutabilidad de las restantes cláusulas o la validez o la exigencia de cumplimiento de ésta Solicitud; y 16.3.) Los términos utilizados en la presente deberán interpretarse en singular o en plural, en masculino o femenino, según corresponda.
17. La presente Solicitud se entenderá tácitamente aceptada únicamente en el caso que el Banco acredite el Precio del descuento de los Cheques en la Cuenta del Solicitante. El silencio del Banco en ningún caso podrá ser interpretado como aceptación tácita por su parte a esta Solicitud ni generará responsabilidad alguna para el Banco, no teniendo el Solicitante nada más que reclamar al respecto.
18. Para todos los efectos legales derivados de esta Solicitud, el Solicitante constituye domicilio especial en el lugar indicado al comienzo de la presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de S.M. DE TUCUMAN, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. El Solicitante acepta que sólo podrá reemplazar el domicilio especial aquí constituido con la previa notificación fehaciente al Banco, y que el domicilio aquí consignado quedará subsistente hasta tanto el Banco no reciba efectivamente la referida comunicación.

Nota: (1) Sólo completar en caso que el Solicitante actúe en representación de una Persona Jurídica o como Gerente de una Persona Física.

Solicitante	
 Firma	 Firma
Apellido y Nombre / Razón Social: <u>Demora Adolfo</u>	Apellido y Nombre / Razón Social:
DNI/CUIL/CUIT: <u>20 612674</u>	DNI/CUIL/CUIT:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante (1):	Nombre del Representante (1):
Carácter de la Representación (1):	Carácter de la Representación (1):
 Firma	 Firma
Apellido y Nombre / Razón Social:	Apellido y Nombre / Razón Social:
DNI/CUIL/CUIT:	DNI/CUIL/CUIT:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante (1):	Nombre del Representante (1):
Carácter de la Representación (1):	Carácter de la Representación (1):

Uso interno del Banco: No implica Conformidad

Verificación de Firmas	
 Firma	 Sello

Solicitante incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en los contratos y/o documentos que instrumenten las garantías de cualquier tipo que se hubieren constituido y/o se constituyeren en garantía del cumplimiento de lo acordado en la presente Solicitud.

10. Todos los gastos e impuestos que origine esta Solicitud, su instrumentación, notificación (de corresponder) y/o ejecución judicial o extrajudicial, son a exclusivo cargo del Solicitante quien se obliga a abonarlos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de requerido por el Banco, quedando asimismo facultado el Banco para debitarlos (aún en descubierto) de la Cuenta y/o de cualquier otra cuenta de titularidad del Solicitante abierta en el Banco, y/o a compensarlos con cualquier fondo, saldo, crédito, título o derecho que el Solicitante tenga en el Banco.
11. El Solicitante autoriza expresamente al Banco a debitar cualquier suma que le adeude con motivo de las obligaciones asumidas en la presente Solicitud, más los eventuales intereses, gastos, costas y demás accesorios que pudieran corresponder, de la Cuenta o de cualquier otra cuenta del Solicitante abierta en el Banco y/o de las que abra en el futuro, ya sea contra fondos existentes o en descubierto (débitos que desde ya el Solicitante reconoce como firmes y legítimos a todos los efectos legales) y/o a compensarlos con cualquier fondo, saldo, crédito, título o derecho que el Solicitante tenga en el Banco. En ningún caso, el débito en la Cuenta importará novación u otra forma de extinción de las obligaciones originarias del Solicitante, por lo cual se mantendrán en pleno vigor las garantías personales o reales que se hubieren constituido en amparo de las mismas (haciendo el Banco expresa reserva de la extensión de los privilegios y garantías a las obligaciones que resultaren en los términos Art. 803 del Código Civil).
12. El Solicitante se obliga por la presente a no cerrar unilateralmente la Cuenta, hasta tanto se encuentren canceladas todas las obligaciones a su cargo con el Banco (lo cual incluye cualquier obligación que tuviere el Banco contra el Solicitante). Asimismo, el Solicitante reconoce al Banco la facultad de cerrar la Cuenta en cualquier momento y de exigir el pago del saldo deudor que ella presente, y se compromete a abonar dicho saldo deudor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el aviso.
13. El Banco queda facultado para: 13.1.) Transferir los derechos sobre cualquier Cheque, sin necesidad de insertar su endoso. Cuando la transferencia del Cheque sólo pueda tener lugar mediante endoso, el mismo podrá ser insertado con cláusula **"Sin Garantía"**. En el caso, que el endoso que pudiera insertar el Banco supere los límites máximos reglamentariamente establecidos, éste no tendrá la obligación de hacerlo pudiendo limitarse a transmitirlo mediante una cesión ordinaria de créditos; y 13.2.) Ceder sus derechos y transferir los Cheques descontados a otra entidad financiera o persona física o jurídica, en forma aislada o integrando una cartera o pool de créditos, sin obligación de notificarle al Solicitante la cesión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 72 Inc. a) de la Ley 24.441. En tal caso el Solicitante se obliga al pago de los importes derivados de los Cheques impagos (con más los gastos, intereses y accesorios que pudieran corresponder), en el domicilio que oportunamente se le indique por cualquier medio fehaciente.
14. El Solicitante se compromete a facilitar la comprobación del destino de los fondos en forma documentada a requerimiento del Banco y a poner a disposición de los funcionarios del Banco y/o del B.C.R.A. sus libros y papeles generales a fin de que se puedan efectuar conjunta o separadamente los exámenes pertinentes para cerciorarse del destino dado a los fondos o de la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el descuento de los Cheques como así también, las referentes a cualquier otro préstamo que tengan vigentes en la actualidad, o soliciten en el futuro. En el caso de negarse a este examen, o en caso de comprobarse que al solicitar el descuento de los Cheques hubiese proporcionado datos inexactos o que el dinero hubiese sido utilizado para otros fines distintos a los declarados, el Solicitante deberá cancelar el saldo deudor de la Cuenta, inmediatamente después que el Banco lo requiera, considerándose la obligación como de plazo vencido, siendo facultativo para el Banco debitar el importe de las obligaciones en la Cuenta y/o cualquier otra cuenta que el Solicitante tenga en el Banco, aún en descubierto, y/o compensar las sumas adeudadas con cualquier otro tipo de valor y/o fondos que el Solicitante tuviera en el Banco. Al respecto, el Solicitante declara que los fondos obtenidos por la presente Solicitud serán aplicados a su actividad productiva, es decir a:
15. El Solicitante, luego de informado al respecto, declara que: 15.1.) A efectos de evaluar su situación crediticia, el Banco podrá solicitar información a las Agencias de Información Crediticia respecto del cumplimiento de las obligaciones financieras del Solicitante, y suministrar información al mismo efecto; 15.2.) Autoriza expresamente al Banco a informar sobre el estado de su deuda a centrales de riesgo públicas o privadas y/o a bases de datos de antecedentes financieros personales, tanto en condiciones de cumplimiento normal como cuando no haya cancelado sus obligaciones, se encuentre en mora o en etapa de refinanciación, entendiendo que dicha información podrá ser revelada incluso de un modo directo y sin que sea necesaria la intermediación del B.C.R.A.; 15.3.) Tiene conocimiento que podrá dar cuenta de su situación crediticia en la Central de Deudores del Sistema Financiero, a través de la página de Internet del B.C.R.A. (www.bcra.gov.ar => Central de Información => Informes por CUIT); 15.4.) Presta su expreso consentimiento para que el Banco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, transfiera y ceda, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o cualquier tercero, toda la información referente a su persona, ya sea sobre datos personales, como así sobre su actividad económica u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control o de calificación crediticia; 15.5.) Tiene conocimiento que, en virtud de lo dispuesto por la Disposición 10/2008 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, el titular de los datos

Macro

de 2017

Librador	Banco Girado	Cheque N°	Fecha Vto.	Importe
Olivera Emilio Dante	BBVA Frances	330376	04/08/2012	5.115,00
Olivera Emilio Dante	BBVA Frances	330375	21/07/2012	5.115,00
Importe Total				10.230,00

Uso Interno del Banco: No implica Conformidad

Verificación de Firmas

~~Sucursal Montevideo~~
~~Banco Maco S.A.~~
~~Ente~~

17
Eirma y Sallio

Firma y Sello

~~DNI/CUIL/CUIT:~~
~~Domicilio:~~
~~Nombre del Representante:~~

Carácter de la Representación:

Liquidación de Operaciones de Descuento de Cheques - Pesos

Liquidación Previa

BANCO MACRO S.A.

Inscripto Impuesto a las ganancias

RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. 30-50001008-4

Sres.:
 ROCHA OSMAR ADOLFO
 LOS SOSA O
 (4142) LOS SOSA
 C.U.I.T. - 20206126745
 RESPONSABLE INSCRIPTO
 % de exclusión
 Exclusión hasta: 0:00 hs.

Fecha Valor:	19/04/2012	Nro. Operación:	156 - 1207514
Sucursal:	MÓÑTEROS	Tipo Operación:	Descuento de Cheques en Pesos
T.N.A:	23.40%	Responsabilidad:	Con Respons.
Tipo de Tasa:	Tasa Adelantada	Moneda:	Pesos
Tipo de Cuenta:	1 3 156-940848734 9		

Nro. Cheque	Firmante	Depósito	Cle.	Acreditación	Plazo	Importe	Aforo	Neto Descuento	Intereses
17-266-330375	C.U.I.T. - 23144524659 - OLIVERA EMILIO DANTE	23/07/2012	24	24/07/2012	96	5,115.00	0.00	5,115.00	314.80
17-266-330376	C.U.I.T. - 23144524659 - OLIVERA EMILIO DANTE	06/08/2012	24	07/08/2012	110	5,115.00	0.00	5,115.00	360.71
Totales: 2						10,230.00	0.00	10,230.00	675.51

Total Nominal 10,230.00
 Imp. aforado 0.00
 Neto descuentos 10,230.00
 Intereses 675.51
 Gastos 13.60
 Comisiones 0.00
 Subtotal 9,540.89

Gastos Globales 73.36
 I.V.A base 89.19
 Alicuota 0.00
 Percepción I.V.A 0.00
 Otros Impuestos 0.00
 Neto liquidado 9,378.34



ESAR OSVALDO PEREZ
 Responsable Operativo
 Sucursal Monteros
 Banco Macro S.A.

JULIO EDUARDO PARACHE HACEN
 Gerente
 Sucursal Monteros
 Banco Macro S.A.

ESCARO M. P.
 ABOGADO - M. P. A. G.
 M. P. General 248
 M. Fed. To 30-P-1203

BBVA
Francés

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD \$
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

Serie B
N° 00330375
de 2012

CATAMARCA
El 21 de Julio
paquetería

la cantidad de pesos *cinco mil ciento treinta y cinco* 09330375

adelante.
H7/11/12

266-20-000250-5-00 (0790) AV. MACOSTA VILLAF 2415 SAN FDO DEL VALLE DE
CUIT 23144524859 OLIVERA EMILIO DANTE 01702660
CUBU 2000000025056

Sucursal CATAMARCA RIVADAVIA 520 Catamarca

017-246-4411
00330375-5
200000002505-6

Certificamos que la presente fotocopia es copia fiel del cheque que es retenido conforme a lo establecido por el Art. N° 63 de la Ley de cheques.

BANCO MACRO S.A.

RESPONSABLE
OSVALDO PEREZ
Gerente
Sucursal Monteros
Banco Macro S.A.

BANCO MACRO
SUCURSAL MONTEROS

23 JUL 2012 285

10035 - YOLA CUSTAN FARIAN
701 CREDITOS CONVENIDAS 701

Osorio Adolfo Rodro
20 612 624
Los sosna Monteros

Este cheque presentado el / /
a la hora NO SE PAGA POR

☐ Documento Invalído
☐ Fecha adelantada/vencida
☒ Orden de No pagar /
☐ Falta/Excede límite de irregularidad Cadena - Endosos
☐ Difiere o falta la Firma/ubrador/salvado al dorso
☐ Cuenta Cerrada/Susp. Serv. Pago Cheques
☐ Otros:

CON/SIN Fondos suficientes acred. en la cuenta
CUENTA: al frente
Domicilio: al frente
Comunicación BCRA N°
En corrector de:/DEPOSITARIA

BANCO MACRO S.A.
BANCO MACRO S.A.
24 JUL 2012
RESPONSABLE DIFERIDO
Sucursal Monteros
Banco Macro S.A.

ROGELIO EBLUARDI PARACHE HACIEN
Gerente
Sucursal Monteros
Banco Macro S.A.

ES M. FARIAN
ABOGADO - M. P. N. J. E.
M. P. GARCIA, S. S.
M. Fed. T. 22-7-2003

BBVA
Francés

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD \$
La fecha de pago no puede exceder un plazo

Serbo B

DEROCEROTRESTRESCEROTRE88IETE8IS

N°00330376

CATAMARCA.

4 de

...páquese a

a cantidad de pesos

266-20-000250-5-00 (07/90) AV M ACOSTA VILLAF 2415 SAN FDO DEL VALLE DE
CUIT 23144524659 OLIVERA EMILIO DANTE 04700200

adelante.

H7-III/12

Sucursal CATAMARCA: RIVADAVIA 520, Catamarca

CBU 01702880 2000000000

certificamos que la presente fotocopia es copia fiel del cheque que es retenido conforme a lo establecido por el Artículo 63 de la Ley de cheques.

A circular stamp from BANCO MACRO S.A. is visible. Inside the circle, there is a rectangular date stamp that reads '7 AGO 2012'. A handwritten signature is scrawled over the left side of the date stamp. The text 'BANCO MACRO S.A.' is curved along the top inner edge of the circle.

~~ROCELIO EDUARDO PARACHE HACHET~~
~~Gerente~~
~~SUCUSAL Monteros~~
~~Barrido Negro S.A.~~

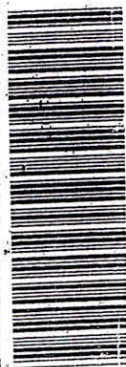
Es cheque prepagado a: / /
a favor de: NO SE PAGA POR
☐ Beneficiario:
☐ Reducir al:
☒ ~~Importe no cobrado~~
☐ ~~Atendidos~~
☐ Diferencia Faltó:
☐ Cuenta Corriente/Susp. Serv. Pago Cheques
☐ Otros:
O CUI/SIN Fondos. Solicitudes acred. en la cuenta
CUI/ITA: al frente
CUI/CILIO: al frente.....
Comunicación BCRA Nº.....
Sr. carácter de: ~~DEPOSITARIO~~ DEPOSITARIA

Señala de la familia designada Primer y segundo.	Revisado y autorizado para entrega	Revisado y autorizado para entrega
6 AGO 2012	6 AGO 2012	6 AGO 2012
6 AGO 2012	6 AGO 2012	6 AGO 2012

20612674
 Los 3054 Monteros

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGITIMACION

061214541553



\$20.00

14/12/2006

12:27:24



ALEJANDRO SENILLOSA
ESCRIBANO
MAT. 4834

N 007115756

FOLIO 3455.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO UN MIL CIENTO

TREINTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argen-

tina, a trece de diciembre de dos mil seis, yo, el Escribano Autorizante, a

requerimiento de los comparecientes que se individualizarán, me constituyo en el

Banco Macro S.A. sito en Sarmiento 447 de esta ciudad, donde ante mí comparecen

don **Ernesto LOPEZ**, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad N°

22.991.277 y don **Javier Gonzalo OYOLA**, argentino, casado, titular del Documento

Nacional de Identidad N° 21.552.285, domiciliados en Sarmiento 447 de esta Ciudad,

mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y **DICEN**: Que son

apoderados de **BANCO MACRO S.A.**, con sede social en Sarmiento 447 de esta

ciudad, CUIT 30-50001008-4, inscripta bajo la actual denominación en la Inspección

General de Justicia el 11 de julio de 2006, bajo el número 10.471 del libro 32, tomo de

Sociedades por Acciones; lo que justifican con el Poder Judicial otorgado a su favor

por escritura número 901 del 17 de diciembre de 2003, pasada al folio 2449 de este

mismo Registro Notarial N° 601 y la ratificación otorgada por escritura número 740

del 15 de agosto de 2006, pasadas al folio 2.277, de este mismo Registro Notarial N°

601, las que transcritas literalmente, en sus partes pertinentes son del siguiente tenor:

"FOLIO 2449.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS

UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete

de diciembre de dos mil tres, yo, Escribano Autorizante, me constituyo en la casa

central del Banco Bamsud S.A., sita en Sarmiento 447 de esta Ciudad, donde ante mí

comparece don Delfín Jorge Ezequiel CARBALLO, argentino, nacido el 21 de

noviembre de 1952, casado, titular del Documento Nacional de Identidad N°

10.788.109, domiciliado en Sarmiento 447 de esta Ciudad, mayor de edad y de mi

conocimiento, doy fe, así como que intervienen en nombre y representación y en su

ALEJANDRO M. PADILLA
ABOGADO - M. P. 4132
M. P. Senillosa, 428
M. P. Senillosa, 428



N 007115756

carácter de Vicepresidente del Directorio de la institución bancaria que gira en esta 26
plaza bajo la denominación de "BANCO MACRO BANSUD S.A.", con domicilio 27
legal en la calle Sarmiento número 447, C.U.I.T. 30-50001008-4, acreditando su 28
personería, la existencia de la sociedad y facultades para este otorgamiento con la 29
siguiente documentación: a) con la protocolización de estatutos de "Banco Mutual 30
del Sud Sociedad Anónima" formalizada por escritura número 23 del 1º de febrero de 31
1967, pasada ante el escribano de la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos 32
Aires, don Juan Raúl Aguirre y Díaz, inscripta en el Registro Público de Comercio – 33
Departamento Judicial Bahía Blanca el 8 de marzo de 1967 al folio 75 del libro 2, 34
bajo número 1154 del libro de Estatutos de dicho registro; b) con la reforma de 35
estatutos otorgada por escritura del 13 de julio de 1972, pasada ante el escribano de 36
la Ciudad de Bahía Blanca, don José Jaimovich, al folio 823 del Registro 41 a su 37
cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio – Departamento Judicial Bahía 38
Blanca el 18 de agosto de 1972 al folio 392 del libro 2, bajo número 1857 del libro 39
de Estatutos de dicho registro; c) con el cambio de denominación por la de "Banco 40
del Sud S.A.", modificación de estatutos y aumento de capital formalizados por 41
escritura del 17 de octubre de 1972, pasada ante el mencionado escribano Jaimovich 42
al folio 1472 del registro 41 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio 43
– Departamento Judicial Bahía Blanca el 10 de agosto de 1973 al folio 429 del libro 44
2, bajo número 1946 del libro de Estatutos de dicho registro; d) con la escritura de 45
reforma de estatutos y adecuación a la ley 19.550 de fecha 11 de septiembre de 1974, 46
pasada ante el mencionado escribano Jaimovich al folio 1490 del indicado registro 47
41 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio – Departamento Judicial 48
Bahía Blanca el 15 de julio de 1975 al folio 20 del libro 1, bajo número 37 del libro 49
de Estatutos de dicho registro; e) con la reforma y adecuación del estatuto social por 50



ACTUACIÓN NOTARIAL



ALEJANDRO SENILLOSA
ESCRIBANO
MAT. 4234

N 007115757

1 *decisión de la Asamblea Extraordinaria N° 30 de fecha 16 de noviembre de 1984,*
2 *inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos*
3 *Aires con fecha 30 de mayo de 1985 con relación a la Matrícula 957 de Sociedades*
4 *Comerciales, f) con la reforma de estatuto y aumento de capital formalizada por Acta*
5 *de Asamblea Extraordinaria N° 42 del 25 de marzo de 1991, inscripta en la*
6 *mencionada Dirección Provincial con fecha 3 de septiembre de 1992, en la Matrícula*
7 *957 de Sociedades Comerciales, Legajo 34/9382; g) con la reforma de estatuto*
8 *formalizada por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 51 del 29 de marzo de 1993,*
9 *inscripta en la referida Dirección Provincial con fecha 10 de mayo de 1993, en la*
10 *Matrícula 957 de Sociedades Comerciales, Legajo 34/9382; h) con el Acuerdo*
11 *Definitivo de Fusión entre "Banco del Sud Sociedad Anónima" y "Banco Shaw S.A.",*
12 *otorgado con fecha 29 de junio de 1995 y ratificado su contenido con fecha 14 de*
13 *agosto de 1995, inscripto en la ya mencionada Dirección Provincial de Personas*
14 *Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, Subdirección Registral La Plata, con fecha*
15 *31 de agosto de 1995 en la Matrícula 957 de Sociedades Comerciales, Legajo 9382;*
16 *i) con el Acta de Asamblea N° 58 de fecha 6 de octubre de 1995 de cambio de*
17 *denominación por la de "Banco Bansud S.A." y reforma de estatutos, inscripta en la*
18 *Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires,*
19 *Subdirección Registral La Plata con fecha 8 de noviembre de 1995 en la Matrícula*
20 *957 de Sociedades Comerciales, Legajo 61/9382; j) con el Acta de Asamblea N° 59*
21 *del 19 de febrero de 1996 de cambio de jurisdicción de la sociedad y reforma de*
22 *estatutos, inscripta en la Inspección General de Justicia de la Capital Federal con*
23 *fecha 8 de octubre de 1996, bajo número 9777 del libro 119, tomo A de S.A.; k) con la*
24 *escritura de reforma de estatutos del 3 de febrero de 1999, pasada ante el escribano*
25 *de esta Ciudad, don Ricardo Ferrer Reyes, al folio 372 del Registro Notarial N° 1444*

ALEJANDRO M. SENILLOSA
ESCRIBANO M. P. 4234
C. P. C. 225



N 007115757

a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de marzo de 1999, bajo número 4079 del libro 4, tomo de Sociedades por Acciones; l) con la escritura de modificación y transcripción del texto ordenado del estatuto social celebrada en fecha 23 de julio de 1999, pasada ante el escribano de esta ciudad, doña Ricardo M. Ferrer Reyes, al folio 475 del Registro Notarial N° 1445 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de septiembre de 1999, bajo número 12946 del libro 6, tomo de Sociedades por Acciones; m) con el instrumento extraprotocolar de transcripción del texto ordenado de los estatutos sociales, formalizado en fecha 18 de mayo de 1999 por el mencionado escribano don Ricardo Ferrer Reyes, titular del Registro Notarial N° 1444 de esta Ciudad; n) con la escritura de aumento de capital del 7 de febrero de 2003, pasada ante mí al folio 151 de este Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 21 de febrero de 2003, bajo número 2454 del libro 20, tomo de Sociedades por Acciones; ñ) con la escritura de modificación de estatutos del 30 de abril de 2003, pasada igualmente ante mí al folio 814 de este mismo Registro a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 10 de junio de 2003, bajo número 7782 del libro 21, tomo de Sociedades por Acciones; o) con la escritura de fusión por absorción de "Banco Macro S.A." por "Banco Bansud S.A.", modificación de estatutos y cambio de denominación por la actual de fecha 1° de agosto de 2003, pasada ante mí al folio 1501 de este Registro 601 a mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 17 de diciembre de 2003, bajo los números 18.102 y 18.103 del libro 23, tomo de Sociedades por Acciones; p) con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 72 del 14 de abril de 2003 de elección de autoridades, obrante a fojas 38 a 42 del libro de Actas de Asambleas N° 2, rubricado en la Inspección General de Justicia el 30 de septiembre de 1998 bajo número 85815-98; q) con el



ALEJANDRO SENILLOSA
ESCRIBANO
MAT. 4834

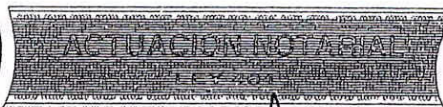
N 007115756

1 Acta de Directorio N° 1436 del 14 de abril de 2003 de distribución de cargos, que
2 corre a foja 253 del libro de Actas de Directorio N° 14, rubricado en la Inspección
3 General de Justicia el 22 de octubre de 2001 bajo número 67594-01; y r) con el acta
4 de Directorio del 17 de diciembre de 2003 que autoriza el presente otorgamiento;
5 documentación que en original tuve a la vista y en fotocopia autenticada corre
6 agregada al folio 1501 protocolo corriente, con excepción de los apartados o) y r)
7 que corren agregados al folio 2424 protocolo corriente, y de la misma surge que tiene
8 facultades suficientes para el acto, declarando que su representación se encuentra
9 plenamente vigente.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado DICE:
10 Que otorga PODER JUDICIAL a favor de Luis Carlos CEROLINI, con Documento
11 Nacional de Identidad N° 11.187.410, Francisco Martin SGUERA, con Documento
12 Nacional de Identidad N° 22.717.696, Ernesto LOPEZ, con Documento Nacional de
13 Identidad N° 22.991.277, y Javier Gonzalo OYOLA, con Documento Nacional de
14 Identidad N° 21.552.285, para que en forma individual e indistinta representen al
15 Banco en todos los asuntos judiciales y administrativos que al presente tenga o en
16 adelante le ocurran a la sociedad mandante como actora, demandada o simple
17 peticionante, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales o de cualquier
18 otro fuero o jurisdicción. Asimismo asistir a audiencias de mediación o conciliación
19 públicas o privadas y acordar en las mismas transacciones. A tal fin, quedan
20 facultados para realizar los siguientes actos: Entablar y contestar demandas,
21 contrademandas, incidentes y reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicción,
22 poner y absolver posiciones, reconocer y desconocer documentos, recusar, tachar,
23 apelar e interponer todo tipo de recurso, desistir de este u otro derecho, percibir
24 judicialmente toda suma de dinero dando los recibos y cartas de pago precisas, pedir
25 desalojos y lanzamientos, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus



N 007115758

levantamientos, prestar cauciones juratorias y fianzas, oponer todo genero de 26
excepciones, pedir y concurrir a comparendos verbales que se decreten para el 27
reconocimiento de firmas y cotejos de letras, señalando los documentos que han de 28
servir para la comparación, nombrar peritos, consultores técnicos, contadores, 29
tasadores, partidores y rematadores, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o 30
su adjudicación en pago, adquirir bienes inmuebles o muebles, inclusive por 31
compensación, en remates judiciales y/o extrajudiciales, adquirir bienes en subasta, 32
fijar y cobrar el monto de cualquier indemnización, pedir compulsas de libros, 33
verificar créditos, asistir a juntas de acreedores, rechazar o aceptar concordatos, 34
acordar esperas, quitas y remisiones, solicitar declaraciones de quiebras y concursos 35
civiles, designar síndicos liquidadores, percibir el monto de los créditos o dividendos 36
que lleguen a corresponderle, otorgar recibos y cartas de pago, querellar y promover 37
denuncias contra cualquier persona o sociedad, asistir a juicios de conciliación, decir 38
de nulidad, producir toda clase de pruebas, oponerse o no a excarcelaciones bajo 39
fianzas, solicitar las penas correspondientes, pedir secuestros de mercaderías y otros 40
efectos, reparaciones por daños y perjuicios, careos, retractaciones y declaraciones 41
indagatorias, asistir a todo tipo de audiencias judiciales o administrativas, publicas o 42
privadas, de mediación o de los organismos de Defensa del Consumidor (ley 24.240 y 43
sus modificatorias y/o aclaratorias), teniendo en ellas las mas amplias facultades 44
para realizar en nombre del poderdante todo tipo de arreglos y/o transacciones 45
conciliatorias o no, suscribir toda clase de solicitudes, escritos, peticiones y demás 46
que fueren oportunos y practicar, en fin, cuantos mas actos, gestiones y diligencias se 47
requieran al mejor desempeño del presente mandato.- Y el compareciente, en la 48
representación invocada y acreditada, y cumpliendo expresamente con lo resuelto por 49
el Directorio de su representada en la reunión celebrada en el día de la fecha, 50



ALEJANDRO SENILLOSA
ESCRIBANO
MAT. 4634

N 007115759

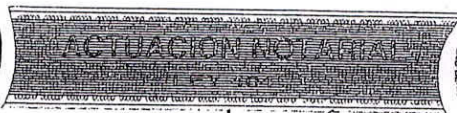
1 CONTINÚA DICIENDO: PRIMERO: Que el presente mandato podrá ser sólo
2 sustituido, total o parcialmente, mediante la firma de dos de los aquí apoderados en
3 forma conjunta.- Y SEGUNDO: Que el mismo no se tendrá por revocado, limitado o
4 suspendido mientras la sociedad mandante no manifieste esa intención por escritura
5 pública.- Se deja constancia que el autorizante queda facultado a la entrega de la
6 primera copia del presente a los mandatarios designados.- LEIDA QUE LE ES por su
7 opción al compareciente, se ratifica y firma de conformidad, ante mí, doy fe.- Delfin
8 J.E. CARBALLO.- Ante mí: Marcelo S. SENILLOSA.- Está mi sello.- CONCUERDA
9 con su escritura matriz, que pasó ante mí, Titular del Registro Notarial número 601
10 de esta Ciudad, al Folio 2449, protocolo corriente, doy fe.- EXPIDO esta PRIMERA
11 COPIA para LOS APODERADOS en tres sellos de Actuación Notarial numerados
12 correlativamente del N003053777 al N003053779, que sello y firmo en el lugar y
13 fecha de su otorgamiento.- Marcelo S. Senillosa - Escribano".- "FOLIO 2.277.-
14 PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA.- En la
15 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de agosto de
16 dos mil seis, yo, el Escribano Autorizante, a requerimiento del compareciente que se
17 individualizará, me constituyo en el Banco Macro S.A. sito en Sarmiento 447 de esta
18 ciudad, donde ante mí comparece don Delfin Jorge Ezequiel CARBALLO, ... mayor de
19 edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que interviene en nombre y
20 representación y en su carácter de Vicepresidente del Directorio de BANCO
21 MACRO S.A., con sede social en Sarmiento 447 de esta ciudad, CUIT 30-50001008-
22 4, acreditando su personería, la existencia de la sociedad y facultades para el
23 presente otorgamiento con la siguiente documentación: ...; o) con la escritura de
24 modificación de estatutos y transcripción de texto ordenado de los mismos, otorgada
25 bajo el número 346 en fecha 9 de mayo de 2005, pasada ante mí al folio 1165 de este

ESTIBA M. FAMILIA
ABOGADO-M. P. 4634
Dr. P. J. J. J. J. J.
Dr. J. J. J. J. J. J.



N 007115759

mismo Registro Notarial N° 601, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 26
de septiembre de 2005, bajo el número 10505 del libro 28, tomo de Sociedades por 27
Acciones; p) con la modificación de estatutos formalizada por escritura número 817 28
del 11 de octubre de 2005, pasada ante mí al folio 2478 de este mismo Registro 29
Notarial 601, complementada por Acta de Directorio del 2 de enero de 2006, 30
inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 8 de febrero de 31
2006, bajo el número 2064 del libro 30, tomo de Sociedades por Acciones; q) con el 32
cambio de denominación social por la actual de "Banco Macro S.A." formalizado por 33
escritura número 377 de fecha 9 de mayo de 2006, pasada igualmente ante mí al folio 34
1233 de este mismo Registro Notarial N° 601, inscripta en la Inspección General de 35
Justicia el 11 de julio de 2006, bajo el número 10.471 del libro 32, tomo de 36
Sociedades por Acciones; r) con el Acta de Asamblea General Ordinaria y 37
Extraordinaria N° 78 del 28 de abril de 2006 de elección de autoridades, obrante a 38
fojas 79 a 84 del libro de Actas de Asambleas N° 2, rubricado por ante la Inspección 39
General de Justicia con fecha 19 de diciembre de 2003, bajo el número 110754-03; s) 40
con el Acta de Directorio del 28 de abril de 2006 de distribución de cargos, que corre 41
a foja 102 del libro de Actas de Directorio N° 16, rubricado por ante la Inspección 42
General de Justicia con fecha 5 de marzo de 2004, bajo el número 15623-04; y t) con 43
el Acta de Directorio del 14 de agosto de 2006 que autoriza el presente otorgamiento 44
y al compareciente a suscribirlo ...; de los mismos surge que el compareciente tiene 45
facultades suficientes para el presente otorgamiento, declarando éste que su 46
representación se encuentra plenamente vigente.- Y el compareciente, en el carácter 47
invocado y acreditado, DICE: Que solicita de mí, el Autorizante, la 48
TRANSCRIPCION en este registro del Acta de Directorio del 14 de agosto de 2006, 49
obstante en el libro de Actas de Directorio N° 16 antes relacionado, y que 50



ALEJANDRO SENILLOSA
ESCRIBANO
MAT. 4834

N 007115760

1 literalmente, en sus partes pertinentes se lee así: "En la ciudad autónoma de Buenos
2 Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2006, siendo las 10 horas, se reúnen en la
3 sede social de "Banco Macro S.A.", sita en Sarmiento 447, los Señores miembros del
4 Directorio, con asistencia de un miembro de la Comisión Fiscalizadora, que firman al
5 pie de la presente. Toma la palabra el Presidente Señor Jorge Horacio Brito, quien
6 manifiesta que la presente reunión tiene por objeto considerar los siguientes puntos
7 de la Agenda: 1) Ratificación de Poderes; ... El Sr. Presidente informa que, con fecha
8 11 de julio de 2006 y ratificación con fecha 9 de agosto de 2006 la Inspección
9 General de Justicia inscribió el cambio de denominación de "Banco Macro Bansud
10 S.A." por la actual de "BANCO MACRO S.A.", por lo que, a fin de asegurar el
11 normal funcionamiento de la institución y para posibilitar la continuidad de la
12 actuación de los señores apoderados, los señores miembros del directorio proponen
13 ratificar en todos sus términos y extensión los poderes y sustituciones vigentes
14 oportunamente otorgados bajo la anterior denominación, los que a continuación se
15 pasan a detallar: ...; 5) Poder Judicial, escritura N° 901, pasada al folio 2449, de
16 fecha 17 de diciembre de 2003 ante el Registro Notarial N° 601 de esta Ciudad a
17 favor de Luis Carlos Cerolini y otros; ... Luego de un cambio de ideas, por
18 unanimidad se resuelve aprobar el la ratificación de poderes y sustituciones
19 propuesta, y se autoriza a los Señores Jorge Horacio Brito y Delfín Jorge Ezequiel
20 Carballo, en forma indistinta, a suscribir la correspondiente escritura pública. ... No
21 habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:30 horas. Siguen
22 las firmas".- Es COPIA FIEL del acta transcripta, doy fe.- Y el compareciente, en el
23 carácter acreditado, CONTINUA DICIENDO: Que cumpliendo con lo resuelto por el
24 Directorio de su representada en la reunión celebrada el 14 de agosto de 2006, en
25 nombre y representación de BANCO MACRO S.A., por este acto RATIFICA

COPIA FIEL
ALEJANDRO M. SENILLOSA
ESCRIBANO
MAT. 4834



N 007115760

TODOS LOS PODERES ... a que se hizo mención en el Acta de Directorio 26
precedentemente transcripta, cuyos textos se dan por reproducidos a sus efectos, 27
haciéndose constar que el autorizante queda facultado a expedir la primera copia del 28
presente para los apoderados.- LEIDA QUE LE ES al compareciente, se ratifica y 29
firma de conformidad, ante mí, doy fe.- Delfín Jorge Ezequiel CARBALLO.- Alejandro 30
SENILLOSA.- Está mi sello ..."- Es COPIA FIEL de los instrumentos transcriptos, 31
cuyos originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas corren agregados a los 32
folios 2475, protocolo del año 2003, y 2312 respectivamente, protocolo corriente, doy 33
fe.- Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, CONTINÚAN 34
DICIENDO: Que encontrándose el mandato y su ratificación transcriptos plenamente 35
vigente en todos sus términos y extensión, y sin perjuicio de reservarse el ejercicio 36
futuro de los mismos, por este acto los **SUSTITUYEN** a favor de **Augusto Martín** 37
BRUCHMANN, con Documento Nacional de Identidad N° 14.225.849, **Esteban** 38
Martín PADILLA, con Documento Nacional de Identidad N° 23.117.349 y **Marcelo** 39
Antonio PAZ, con Documento Nacional de Identidad N° 24.750.851, para que 40
actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, y en nombre y 41
representación de **BANCO MACRO S.A.**, realicen los actos con las facultades 42
transcriptas precedentemente, las que para no incurrir en repeticiones se dan por 43
reproducidas en este lugar y por íntegramente conferidas a los mencionados 44
apoderados, haciéndose constar que éstos no podrán sustituir su mandato ni total ni 45
parcialmente, y que el autorizante queda facultado para expedir la primera copia del 46
presente para los apoderados.- **LEIDA QUE LE ES** a los comparecientes, se ratifican 47
y firman de conformidad, ante mí, doy fe.- **Ernesto LOPEZ.- Javier Gonzalo** 48
OYOLA.- Alejandro SENILLOSA.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura 49
matriz, que pasó ante mí, Adscripto al Registro Notarial número 601 de esta Ciudad, 50



13

N 007115761

1 al Folio 3455, protocolo corriente, doy fe.- **EXPIDO** esta **PRIMERA COPIA** para
2 **LOS APODERADOS** en seis sellos de Actuación Notarial numerados
3 correlativamente del N007115756 al N007115761, que sello y firmo en el lugar y
4 fecha de su otorgamiento.-

ALEJANDRO SENILLOSA
ESCRIBANO
MAT. 4834

CECILIA M. PADILLA
MAT. P. 4832



N 007115761



28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50